ANEXO TECNICO

RED EXTERNA GACAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 01

TERAPIA INTEGRAL INTRAMURAL QUE INCLUYA TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA

Terapia integral que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos técnicos que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte del oferente, así:

1. Cada una de las terapias incluidas en la presente ficha técnica debe ser cotizada en valor unitario por sesión, lo anterior no refiere a la cantidad de sesiones de terapia requeridas por la entidad, toda vez que resulta incierto definir una cantidad específica de sesiones requeridas por cada una de las solicitadas durante la ejecución del contrato, la demanda se establecerá de acuerdo a las necesidades médicas requeridas para cada paciente.

2. Por lo anterior se cancelará bajo el mecanismo de pago por evento, un evento se puede generar varias veces y no está sujeto a un límite máximo si no a los que se generen en la ejecución contractual. Las terapias que se requiere contratar son:

ITEM	CUPS	SERVICIO REQUERIDO
1	890210	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR FONOAUDIOLOGIA
2	890211	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR FISIOTERAPIA
3	890213	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
4	890310	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA
5	890311	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
6	890313	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
7	937000	TERAPIA FONOADIOLOGICA INTEGRAL
8	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
9	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL

NOTA 1: En que caso de requerirse un servicio no relacionado en los cuadros, el contratista deberá solicitar autorización al supervisor del contrato en la que incluirá la habilitación del servicio y el costo del servicio para trámite de autorización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
LOTE 01

1. El oferente debe certificar que el talento humano de especialistas reúne los requisitos definidos por el Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.

2. El oferente debe tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario

3. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001.

5. El oferente deberá garantizar atención para terapia intramural de lunes a viernes de 07:30 a 17:00 Horas

6. Las sesiones de terapia para cada usuario debe realizarse de manera individual por cada una de las especialidades, si se requieren realizar algunas terapias de forma grupal se debe informar con anterioridad al supervisor del contrato con el fin de verificar su pertinencia y manera de ejecución.

7. El oferente debe garantizar que la asignación de las consultas de terapia intramural no supere los ocho (08) días después de la solicitud realizada por el usuario con su respectiva autorización durante el tiempo requerido por la condición del paciente.

8. El número de profesionales requerido para el presente contrato será definido obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios requeridos.

9. El contratista deberá realizar valoración inicial de cada paciente remitido por el Establecimiento de Sanidad 3082 o la Dirección de Sanidad de las FFMM con el fin de definir el número de terapias requeridas para el mismo de manera semanal y/o mensual, el número de terapias a realizar a cada niño de este programa será definido en conjunto con el supervisor del contrato con el fin de poder garantizar la atención durante todo el año.

10. Posterior a la valoración el contratista y cada uno de los profesionales que estarán comprometidos con la atención antes mencionada, deberán entregar un informe escrito en el cual se especifique claramente en qué fase está la patología del niño y/o adulto, los objetivos que se trabajaran trimestralmente y se definirá que tipo de terapia se realizara con el fin de evidenciar avance en cada uno de los usuarios.

11. El contratista solicitará las valoraciones que sean necesarias por los médicos especialistas requeridos, esto con el fin de coordinar y verificar que el tratamiento que se está realizando al paciente es el adecuado y se observe avance en un tiempo determinado.

12. El contratista se obliga a realizar entrega de informe escrito trimestral del seguimiento de cada uno de los pacientes del programa antes relacionado al supervisor del contrato o coordinador del programa, evidenciando el avance de la meta establecida para cada niño, en el cual debe relacionar los objetivos propuestos para la mejoría de la patología presentada y el avance a la fecha, este informe debe ser entregado con la factura del mes que corresponda el trimestre.

13. Cada uno de los profesionales que se requieren para la ejecución del contrato, deberá determinar la asistencia o no del tutor o padre del paciente durante las terapias; de igual manera deberá indicar al

tutor o padre del paciente que tipos de ejercicio se deben realizar en casa con el fin de observar un avance al tratamiento, esto dependiendo de la cantidad de terapias requeridas y las que se puedan realizar en la institución contratada durante la ejecución del mismo.

14. El supervisor del contrato realizará las reuniones o visitas que sean necesarias a la institución contratada y se reunirá con el personal de profesionales que realizan la atención a los niños del programa con el fin de definir pautas de manejo y avance en las metas establecidas para cada niño.

15. Mensualmente el contratista se obliga a entregar las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos en la institución, debidamente organizados en orden cronológico, en carpeta plástica amarilla marcada con el nombre del paciente y documento de identidad con gancho legajador, no se debe foliar teniendo en cuenta que esta historia se deberá adjuntar a la que se encuentra en el Establecimiento.

LOTE 02
IMAGENES DIAGNOSTICAS

PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE BAJA, MEDIANA PARA LOS USUARIOS DEL ESM 3082 DEL GRUPO AEREO DE CASANARE Y AFILIADOS O USUARIOS ADSCRITOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL CASANARE

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Toma de ecografías
2. Toma de rayos X
3. Toma de tomografía con y sin contraste
4. Toma de mamografía

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el servicio de toma de imágenes diagnosticas se preste en las instalaciones del contratista y dentro del horario de funcionamiento de la IPS a contratar.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LOS CUPS Y/O SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR OFERTAR

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN
1	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS
2	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA
3	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
4	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO
5	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
6	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS Incluye: MARCACION ECOGRAFICA PREQUIRURGICA DE MAMA, CON ALAMBRE O AGUJA
7	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)
8	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
9	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RINONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)
10	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RINONES, BAZO Y GRANDES VASOS)
11	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA
12	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)
13	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
14	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
15	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
16	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)
17	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
18	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
19	881434	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO
20	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
21	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL
22	881437	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON DETALLE ANATÓMICO
23	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
24	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
25	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
26	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
27	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
28	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
29	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
30	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
31	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
32	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)
33	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
34	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA
35	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
36	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
37	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
38	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO
39	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO
40	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS
41	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL
42	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES

43	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS
44	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA
45	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS
46	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES
47	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES
48	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL
49	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
50	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
51	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
52	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
53	882316	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
54	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
55	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR
56	881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER
57	881318	ECOGRAFIA DE RECTO
58	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
59	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER
60	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO
61	882220	DOPPLER DE VASOS RENALES
62	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS
63	882312	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
64	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS
65	876801	MAMOGRAFIA CON MAGNIFICACION
66	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL
67	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
68	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
69	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
70	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
71	870006	RADIOGRAFIA DE PENASCOS
72	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
73	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) Incluye: CON CEFALOSTATO
74	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
75	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS
76	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
77	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
78	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
79	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
80	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
81	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
82	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
83	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
84	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
85	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
86	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
87	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
88	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR

89	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
90	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
91	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
92	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
93	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
94	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
95	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
96	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
97	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
98	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
99	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
100	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
101	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
102	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
103	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
104	873205	RADIOGRAFIA DE CODO
105	873206	RADIOGRAFIA DE PUNO O MUNECA
106	873210	RADIOGRAFIA DE MANO
107	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL
108	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)
109	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)
110	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL
111	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
112	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)
113	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
114	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
115	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)
116	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
117	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
118	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)
119	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
120	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)
121	871044	TEST DE ESCOLIOSIS
122	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
123	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
124	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)
125	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
126	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES
127	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]
128	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
129	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
130	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LOTE 02

1. Se deja claridad que los ítems relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación son las más utilizadas por el personal de afiliados y beneficiarios del ESM del GACAS, no obstante si por necesidades del servicio y la condición clínica de algún paciente llegase a requerir un tipo de servicio que no se encuentre en el listado de especificaciones técnicas, pero si se encuentre incluido en el (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL), el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del contrato podrá prestar el servicio y este será facturado a la misma tarifa ofertada solo con previa cotización y visto bueno por parte del supervisor del contrato seleccionado para tal fin.
2. El tomógrafo con el cual se realicen los TAC debe ser multiforme, lo anterior con el fin de asegurar la calidad en los exámenes practicados.
3. Se deberá entrega los resultados de los estudios de Tomografía en cortes axiales, coronales, sagitales, proporcionando una amplia cobertura de interpretación para los médicos tratantes.
4. Cumplir con las siguientes obligaciones:

SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- Encontrarse debidamente habilitada para cumplir con la prestación de los servicios contratados, para lo cual debe presentar la certificación de los servicios, expedida por la secretaria de Salud Departamental.
- Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.

LOTE 03

LABORATORIO CLÍNICO

PRESTACIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE SERVICIOS DE SALUD EN LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DE I, Y II, NIVEL DE COMPLEJIDAD.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LOS CUPS Y/O SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN
1	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL
2	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO
3	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
4	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO
5	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
6	905735	METADONA MANUAL
7	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
8	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA
9	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA
10	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL
11	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO
12	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS
13	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)
14	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)
15	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA
16	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
17	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
18	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE
19	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
20	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
21	906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO
22	906828	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO
23	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
24	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
25	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
26	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

27	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
28	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
29	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO
30	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO
31	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA
32	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]
33	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
34	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA
35	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL
36	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO
37	860209 - 906131	TRIPANOSOMA CRUZI PRUEBA [DE MACHADO GUERREIRO]
38	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS
39	908825	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA
40	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO
41	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL
42	904920	TIROGLOBULINA
43	904921	TIROXINA LIBRE
44	904922	TIROXINA TOTAL
45	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE
46	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL
47	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS
48	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS
49	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
50	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS
51	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA
52	901206	COPROCULTIVO
53	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
54	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA
55	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO
56	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO
57	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)
58	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
59	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL
60	906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
61	906041	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
62	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
63	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
64	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
65	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

66	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
67	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
68	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO
69	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO
70	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS
71	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA
72	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
73	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL
74	904108	PROLACTINA
75	904602	TESTOSTERONA TOTAL
76	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD
77	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO
78	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO
79	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]
80	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO
81	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO
82	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO
83	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO
84	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO
85	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
86	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
87	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO
88	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL
89	907002	COPROLOGICO
90	907004	COPROSCOPICO
91	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
92	907106	UROANALISIS
93	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO
94	903603	CALCIO AUTOMATIZADO
95	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL
96	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL
97	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL
98	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
99	906833	INMUNOGLOBULINA D [IG D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
100	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
101	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS
102	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS
103	903840	GLUCOSA EN ORINA
104	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL
105	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS

106	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS
107	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS
108	907108	GLOBULOS ROJOS MORFOLOGIA EN ORINA
109	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
110	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO MANUAL
111	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G
112	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M
113	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
114	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
115	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO
116	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO
117	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
118	906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
119	906024	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
120	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
121	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
122	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC- M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
123	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
124	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
125	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
126	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]
127	908807	HEPATITIS C CARGA VIRAL
128	908824	HERPES SIMPLEX I Y II IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA
129	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
130	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO
131	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO
132	903856	NITROGENO UREICO
133	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]
134	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS
135	903845	GLUCOSA TEST O'SULLIVAN
136	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA
137	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA
138	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
139	903868	TRIGLICERIDOS
140	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
141	903608	ZINC
142	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS
143	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO
144	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO

145	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO
146	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)
147	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]
148	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA
149	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA
150	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO
151	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
152	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
153	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]
154	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL
155	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
156	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL
157	902041	RETRACCION DE COAGULO
158	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
159	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]
160	902043	TIEMPO DE COAGULACION
161	902048	TIEMPO DE TROMBINA
162	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
163	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
164	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO
165	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS
166	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
167	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
168	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
169	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
170	903604	CALCIO IONICO
171	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
172	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO
173	903818	COLESTEROL TOTAL
174	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE
175	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
176	903016	FERRITINA
177	903830	FOSFATASA ACIDA
178	903833	FOSFATASA ALCALINA
179	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
180	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
181	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
182	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
183	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA

184	908436	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN
185	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA
186	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO
187	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA
188	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO
189	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO
190	908806	HEPATITIS B CARGA VIRAL
191	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)
192	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA
193	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA
194	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)
195	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO
196	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RAPIDA O DIRECTA)
197	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO
198	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
199	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
200	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
201	906227	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
202	906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO (AG - HVD) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
203	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNIA
204	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO
205	906133	TRIPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LOTE 03

1. El laboratorio debe garantizar la confiabilidad de los resultados, control de calidad, asesoría profesional y oportunidad pertinente, que permita el procesamiento de exámenes de urgencia, de lunes a viernes en horario de las 06:00hrs a 17:00hrs y los exámenes por consulta externa o consulta prioritaria, acorde a la complejidad del examen solicitado y a lo acordado con el supervisor del contrato. (Carta de compromiso con la firma del representante legal donde se estipule los tiempos reales de reporte de exámenes solicitados por urgencias y teniendo en cuenta la prioridad de los mismos).
2. El laboratorio debe contar con página web o un sistema de acceso a los resultados a través de internet, por medio de la asignación de una clave y documento de identidad del paciente. Si es necesario, adicionalmente, garantizar la entrega de resultados a través de correo electrónico.
3. El proponente deberá suministrar desde el inicio del contrato, cuantas veces sea necesario, el material requerido por cada paciente para el envío de las muestras tales como tubos, frascos de hemocultivo, agujas, embalaje adecuado, así como el portafolio de servicios, protocolo de manejo y preservación de las muestras,

estabilidad y días de procesamiento de las mismas. Por otra parte, anexar el número de contacto de la persona encargada de la recepción de las muestras.

4. Además de los servicios requeridos (CUPS) en las especificaciones técnicas por este ESM y otros que hagan parte del acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, en las áreas de microbiología, hematología, química sanguínea y de otros fluidos corporales, endocrinología, monitoreo de medicamentos y toxicología, inmunología y marcadores tumorales, microscopia, genética y errores metabólicos e inmuno hematología serán prestados por la entidad contratista a las mismas tarifas pactadas inicialmente, mediante solicitud del supervisor del contrato o quien haga sus veces. Igual para el caso de aquellos exámenes o procedimientos que la institución directamente no realice, sino que deba hacerlo a través de un tercero.
5. La lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente grupo han sido los servicios históricamente más solicitados por la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y/o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Establecimiento de Sanidad del GACAS, llegase a requerir un procedimiento médico que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor.
6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato los paraclínicos que salgan alterados de los usuarios, lo cual garantizará una detección oportuna y tratamiento adecuado en las etapas iniciales de las patologías de los usuarios, lo cual evitará barreras de acceso a la atención de los pacientes, y obligatoriamente en las patologías de notificación obligatoria.
7. Que la entidad ofrezca sin costo adicional, tomar muestras y/o canalizar pacientes que se encuentren en los servicios de prioritaria, observación, especializados y consulta externa con difícil acceso venoso, incluyendo niños.

OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

1. Garantizar un lugar debidamente habilitado en la ciudad de YOPAL/CASANARE, con el fin de brindar una atención óptima y con calidad a nuestros usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de sanidad Militar del GACAS, ubicado en la ciudad de Yopal.
2. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos y material requerido, necesario y adecuado para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios.
3. Acreditar la aplicación de protocolos vigentes y actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

4. Realizar la atención a los usuarios adscritos al subsistema de Fuerzas militares del Grupo Aéreo del Casanare, con la autorización por parte del ESM 8500308282, la orden médica y presentar documento de identidad. (en caso de laboratorios de consulta prioritaria se coordinará con el supervisor del contrato los documentos a entregar).
5. Disponer de una línea telefónica directa y personal encargado para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.
6. Permitir a los funcionarios designados por el ESM 3082 del GACAS, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
7. No realizar cobro a los usuarios adscritos al ESM GACAS, que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS, de presentarse esta novedad el contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad de los dineros en un lapso no mayor a 24 horas hábiles.
8. Mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

1. Presentar la certificación de habilitado de la ciudad de YOPAL/CASANARE, debidamente avalada por la Secretaria de salud, por cada uno de los servicios que oferte.
2. La entidad deberá anexar su Portafolio de servicios con su respectivo tarifario.
3. Anexar formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.
4. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.
5. Inscripción vigente al registro nacional de prestadores de servicios de salud, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Protección Social.
6. Modelo de prestación de servicios que ofrecen.
7. El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA APLICADOS PARA TODOS LOS LOTES:

1. Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA, Código MDN-COGFM-PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 Proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

2. La entidad se compromete a dar cumplimiento a la malla de pertinencia del Acuerdo 080 de 2022 Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud delas Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

 a. Para este punto La entidad socializara a su personal médico asistencial formulador Acuerdo 080 de 2022 acuerdo y se compromete a entregar un acta de socialización de la misma como evidencia al supervisor del contrato.

3. Entregar al CONTRATANTE dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato el soporte de la suficiencia para prestar los servicios contratados a partir de la capacidad instalada y su modelo de prestación de servicios (Artículo 5 del Decreto 4747 de 2007).

4. Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.

5. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio alos afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Asignar el personal de salud necesario e idóneo para la atención integral en salud de los afiliados y beneficiarios de las Fuerzas Militares, de no contar con este personal subcontratar los servicios y personal idóneo que requiera para garantizar la buena prestacion del servicio, acordes con las normas vigentes en la materia.

7. Garantizar el servicio sin interrupción alguna en la calidad, cantidad y condiciones técnicas que se requieran.

8. Poner a disposición de los beneficiarios de las Fuerzas Militares las dependencias e instalaciones y ambientes respectivos que se requieran para prestar un adecuado servicio, los cuales deben corresponder a las condiciones de asepsia, higiene y orden para los establecimientos de salud según la normatividad vigente.

9. Asumir a todo costo los tratamientos médicos o especializados que se generen por el incumplimiento, inadecuado o deficiente desarrollo del objeto contractual, como consecuencia de la falla del servicio y que originen y/o causen cualquier daño o deterioro en la salud de alguno de los pacientes beneficiarios de Fuerza Aérea; Previo concepto del Comité designado para tal fin, el cual debe estar compuesto porun funcionario designado por el CONTRATISTA, y un delegado por la Superintendencia de Salud.

10. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuandoa ello hubiere lugar.

11. El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.

12. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente El Supervisor del Contrato.

13. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los términosdel contrato y mantener vigente la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL que ampare sus actuaciones.

14. Ejercer el principio de la reserva médica.

15. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

 a. Cedula de ciudadanía.
 b. Formato de estandarizado de referencia de pacientes
 c. Orden de servicio autorizada.

16. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

17. No acceder a peticiones o amenazas provenientes de grupos delictuales que tengan como fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio del objeto contractual

relacionado con su actividad profesional. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato.

18. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el ESM realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida y de ser necesario unespacio o sitio de trabajo en sus instalaciones. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso de que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.

19. Realizar únicamente atención a los usuarios y beneficiarios que presenten la autorización por parte del ESM 3082 y copia de documento de identidad.

20. Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

21. Para la prestación de los servicios el contratista debe cumplir las normas que regulan la prestación en salud, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 de 2022, Resolución 459 de 2012, 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio.

22. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato

23. Dando cumplimiento a la resolución 1651 del 2019, Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal queintegra el SSFM, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados.

24. Avisar oportunamente al ESM las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.

25. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo contratado y cumplimiento del contrato incluido sus prórrogas.

26. Ejercer el principio de la reserva médica.

27. Realizar la atención de los pacientes de acuerdo con los protocolos expedidos por el ministerio de protección social y guías de manejo actualizadas vigentes por los servicios contratados. Para conocimiento y fines de auditoria científica, estos serán verificados por el supervisor, y auditor concurrente, se realizará la formulación de los medicamentos con base al listado de medicamentos del acuerdo 080 de 2022.

28. Desarrollar las actividades necesarias a que haya lugar utilizando todos sus recursos técnicos, tecnológicos y personal profesional idóneo, estos servicios serán prestados dentro de las normas de calidad, procurando la prevención, y recuperación del personal que los requiera.

29. El contratista podrá aceptar los reportes de los exámenes y laboratorios, que el paciente lleve de otras entidades; para el apoyo de su tratamiento y diagnóstico.

30. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

31. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

32. Asignar el personal de salud necesario e idóneo para la atención integral en salud de los afiliados y beneficiarios de las Fuerzas Militares, de no contar con este personal subcontratar los servicios y personal idóneo que requiera para garantizar la buena presentación del servicio, acordes con las normas vigentes en la materia.

33. Las PQRSF, allegadas al contratista deberán ser informadas al supervisor para su consolidación, y seguimiento, de igual manera las PQRSF que lleguen al establecimiento de sanidad GACAS, para el contratista serán remitidas por competencia para su resolución y de dicho tratamiento el supervisor del contrato realizara seguimiento.

34. Suministrar al ESM con la periodicidad que se exija y el lleno de los requisitos, los informes de acuerdo con la normatividad vigente, y en especial los que hacen parte del Sistema Integral de Información en Salud debidamente reglamentados por el Ministerio de la Protección Social, conservar en sus archivos y a disposición del ESM los registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos correspondientes, debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los beneficiarios, de conformidad con la Ley, prestar los servicios médicos una vez los usuarios presenten la boleta de autorización de servicios médicos pre impresa o diligenciada a mano numerada, diligenciada con la fecha del mes que corresponda, entidad autorizada, nombre del beneficiario, clase de servicio, firmas del Director del ESM y Representante Legal, y la boleta de atención de servicios médicos no debe tener borrones, tachones y enmendaduras, se debe identificar al paciente antes del servicio médico el cual debe presentar la autorización de servicios médicos vigente, cédula de ciudadanía o constancia vigente; para menores de edad el registro civil o tarjeta de identidad.

35. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el ESM realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso de que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.

36. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

37. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM 3082, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.

38. Cumplir con las políticas de seguridad informática del Ministerio de Salud y de protección Social, actuales vigentes, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos.

39. Garantizar que en el caso en que durante el tiempo de ejecución del presente contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

40. La entidad contratada deberá informar al supervisor del contrato en caso de traslado de un paciente a un mayor nivel de complejidad a otra ciudad, para la coordinación del traslado del paciente.

41. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

42. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar.

43. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3.

44. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. Adicional a lo anterior es importante aclarar que la contratación del ESM está regida por la Ley 80 de 1993, y a la disponibilidad de PAC por el Ministerio de Hacienda, por lo que se requiere que el contratista radique la facturación dentro del plazo establecido por la entidad con el fin de realizar los pagos de forma oportuna previo concepto de auditoría.

45. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN

1. Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento.

2. Indicar la consolidación de los indicadores establecidos en de la CIRCULAR ÚNICA 049, en caso de requerirse por parte del ESM GACAS.

3. Brindar atención a los afiliados víctimas de casos de Violencia Sexual y Maltrato, deacuerdo con los procedimientos previstos en el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Sexual, el cual debe incluir los insumos reglamentarios (Kitde PEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1616 de enero de 2013, la Resolución 459 de 2012, la Resolución 5592 de 2015 y demás normas que lo complementen.

4. Prestar la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 2003 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio degestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes conlos parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos asuministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidaspara el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificadopor el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

5. Suministrar al ESM con la periodicidad que se exija y el lleno de los requisitos, los informes de acuerdo con la normatividad vigente, y en especial los que hacen partedel Sistema Integral de Información en Salud debidamente reglamentados por el Ministerio de la Protección Social, conservar en sus archivos y a disposición del ESMlos registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos correspondientes, debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los beneficiarios, de conformidad con la Ley, prestar los servicios médicos una vez los usuarios presenten la boleta de autorización de servicios médicos pre impresa o diligenciada a mano numerada, diligenciada con la fecha delmes que corresponda, entidad autorizada, nombre del beneficiario, clase de servicio, firmas del Director del ESM y Representante Legal, y la boleta de

atención de servicios médicos no debe tener borrones, tachones y enmendaduras, se debe identificar al paciente antes del servicio médico el cual debe presentar el carnet de servicios médicos vigente, cédula de ciudadanía o constancia vigente; para menores de edad además del carnet de servicios médicos el registro civil o tarjeta deidentidad.

6. Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, siendo mandatariola factura electrónica, al correo del supervisor principal del contrato.

7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación dondeconste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

8. Anexar junto con la factura el Formato trazabilidad de la factura en medico magnético en cumplimiento al Decreto 4747/2007 art. 25 y Resolución 3047 de 2008 “anexo técnico 8” y demás normas vigentes.

9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendolos lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012 o la que la modifique.

10. Informará periódicamente al ESM la ejecución presupuestal del presente contrato, dejando expresa constancia cuando el mismo esté ejecutado en el 70% a fin que el ESM adelante las medidas conducentes a garantizar la continuidad de los servicios.

11. Es obligación de la entidad contratada, realizar reportes de notificación obligatoria y eventos de salud pública al SIVIGILA, como lo dispone el decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social.

SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. Encontrarse debidamente habilitada para cumplir con la prestación de los servicios contratados, para lo cual debe presentar la certificación de los servicios, expedida por la secretaria de Salud Departamental.
2. Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.
3. Cumplir con la Resolución1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Agendamiento para la oportunidad de citas para los usuarios de SSFM.

ANEXO RESOLUCION 441 DE 2022

Contenido mínimo de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud.

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1: TERAPIAS FISICAS
LOTE 2: IMÁGENES DIAGNOSTICAS
LOTE 3: LABORATORIO CLINICO

2. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

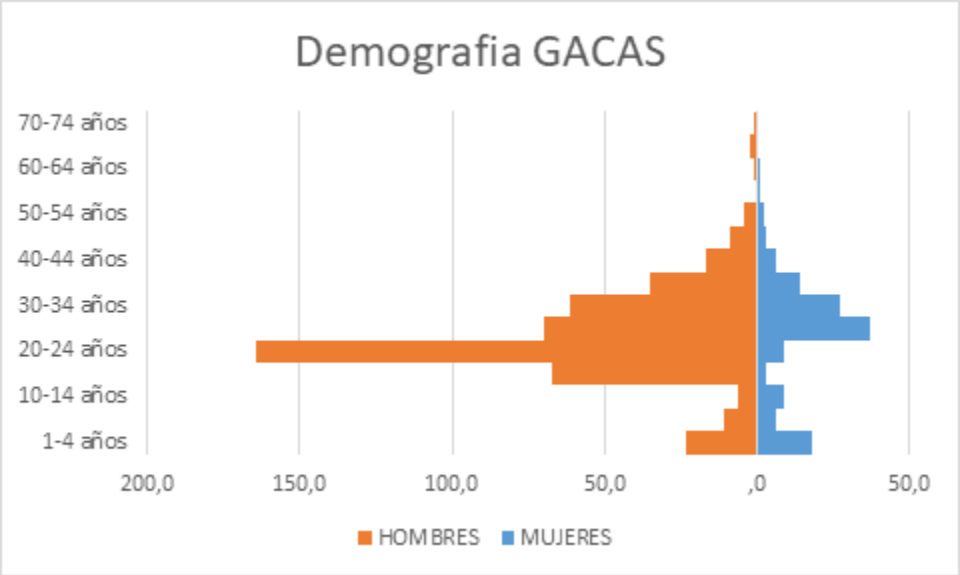
A partir del acta de Inicio hasta diciembre 31 de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

3. LUGAR DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS O SE PROVEEN LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD

Departamento de Casanare, ciudad de Yopal, ubicado en el piedemonte de la cordillera Oriental del país con acceso a servicios de salud.

4. BASE DE DATOS GEORREFERENCIADA DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN PARA LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES, O LAS ESTIMACIONES POBLACIONALES Y SUS CARACTERÍSTICAS EPIDEMIOLÓGICAS PARA LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS Y SU MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN, QUE INCLUYA LA PERIODICIDAD, SEGÚN LA MODALIDAD DE PAGO.

La población adscrita al ESM del GACAS, está dada por personal de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil entre beneficiarios y retirados, en su mayoría personal masculino con un 69%, 31% femenino, donde el 15% son menores entre los 0 y 17 años de edad de los usuarios, que si bien actualmente el ESM del GACAS no cuenta con sistema de carnetización y afiliación, el dato estadístico demográfico, está dado por la información suministrada por el sistema aplicativo, IRON, SALUD.SIS y bioestadística del ESM. Adicionalmente la población del GACAS se distribuye de forma regresiva arrítmica donde su mayor población está concentrada en los 10 a 34 años como se ve en la siguiente imagen:



Adicionalmente se cuenta al momento con una base de pacientes de alto costo de menos de 50 personas teniendo en cuenta que reside población joven.

CARACTERIZACION

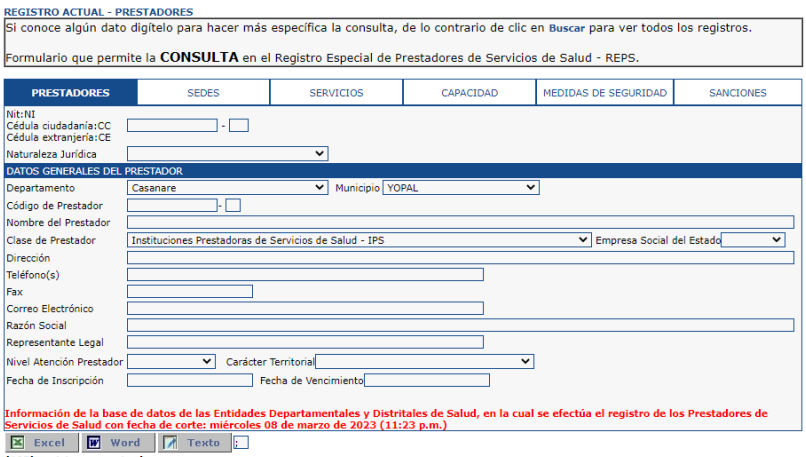
La caracterización del Establecimiento de Sanidad Militar No. 3082 del GACAS, se encuentra dado por 543 usuarios que se encuentran adscritos al Establecimiento con corte Julio 2024, clasificados de la siguiente manera:

ESM GACAS			
CARACTERIZACIÓN	**FEMENINO**	**MASCULINO**	**TOTAL, GENERAL**
PRIMERA INFANCIA (0-5 AÑOS)	23	18	41
INFANCIA (6-11 AÑOS)	17	27	44
ADOLESCENCIA (12-17AÑOS)	8	18	26
JUVENTUD (18-28 AÑOS)	36	139	175
ADULTEZ (29-59 AÑOS)	69	159	228
GESTANTES	4	0	4
VEJEZ (>60 AÑOS)	11	7	18
CANCER	0	0	0
DISCAPACIDAD	1	6	7
TOTAL			**543**

Cabe resaltar que esta información con el avanzar del tiempo se puede ver alterada a causa del movimiento interno del personal militar al igual que las familias de ellos.

5. **RELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS SUJETOS A CONTRATACIÓN, EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CELEBRADOS CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, CONFORME CON LO REGISTRADO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

Se realiza búsqueda de habilitación de servicios en Yopal, en el ***REPS*** sujetos a contratación.



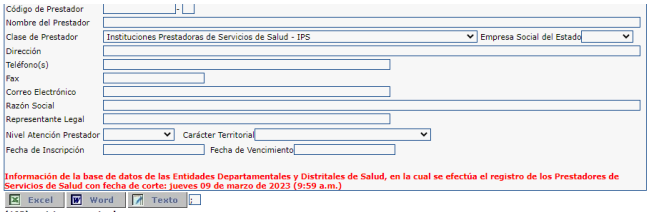
Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador	Direccion	Teléfono
Casanare	YOPAL	8500100880	Aprobando Ltda	CALLE 15 NO 18-42 Lc2	608-6333873
Casanare	YOPAL	8500101053	ASISTIR IPS Y HSE SU COMPAÑÍA EN SALUD LTDA	CL 17 No. 27-56	3125040824 - 3102793991
Casanare	YOPAL	8500107019	ASOCIACIÓN PROFAMILIA	Carrera 21 N 36-72 local 101	3166135374
Casanare	YOPAL	8500106822	ATENCION MEDICA EN CASA SAS	Carrera 22 A N°12-08	3123694535
Casanare	YOPAL	8500104412	Audifonos Alcira Ramirez SAS	Calle 13 # 25-56 Local 2	6333472 o 313-4175014
Casanare	YOPAL	8500101232	AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S	CALLE 9 # 20-44	635 6866
Casanare	YOPAL	8500101195	AVANTI SALUD S.A.S	Carrera 21 N° 35 - 16 Local 1	3125224652
Casanare	YOPAL	8500106455	BIHOSPHARMA S.A.S	TRANSVERSAL 18 # 7-05 PISO 5	3203165870
Casanare	YOPAL	8500104302	BONA SALUD IPS S.A.S	CR 25 19 48	6 334387
Casanare	YOPAL	8500104585	CARDIO ANDES SAS	CALLE 7 N. 22 - 90	3118909830 - 6333919
Casanare	YOPAL	8500100024	CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA	Carrera 29 # 13 - 72 Piso 1 y 2	6334285 - 3143509823
Casanare	YOPAL	8500105271	CENTRO DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS PASTOR Y MARIA IPS SAS	CALLE 24 N 7-11	3013563672
Casanare	YOPAL	8500106871	CENTRO DE INVESTIGACION NACIONAL Y APOYO DIAGNOSTICO SAS	CARRERA 20 N° 39 A 08	3204334291
Casanare	YOPAL	8500106379	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL LLANO IPS S.A.S.	CALLE 15 15-150	3148593079
Casanare	YOPAL	8500106267	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORINOCO IPS SAS	CALLE 23 N° 10 - 73	6333415
Casanare	YOPAL	8500106869	CENTRO MEDICO EL ALCARAVAN S.A.S.	Carrera 23 N 12 - 43 Cs 103	3176687592
Casanare	YOPAL	8500103897	Centro Medico Quirúrgico de la Orinoquía S A S	Calle 20 Nº 27A - 03	633 3284 - 633 3262 - 633 3249
Casanare	YOPAL	8500102990	CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO "SER SALUDABLE" S.A.S.	CALLE 10 13 - 50 52 56	3106974642
Casanare	YOPAL	8500103147	Centro Odontologico & Maxilofacial Dr. Juan David Diaz B SAS	Calle 9 Nº 24 - 25	634 52 22
Casanare	YOPAL	8500106599	CENTRO ORAL DEL LLANO DRA JOHANA LUGO S.A.S	CARRERA 20 # 19-28	3214025608

6. Relación de tecnologías en salud objeto de contratación.

- Terapias Físicas
- Imágenes Diagnosticas
- Laboratorio Clínico

7. **RED INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA QUE PERTENECEN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, HABILITADA Y REGISTRADA EN EL MÓDULO DE REDES DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y SU ARTICULACIÓN CON LOS PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.5.3.4.7.3 DE ESTE DECRETO, ASÍ COMO LA COMPLEMENTARIEDAD EN SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, DE**

ACUERDO CON LA POBLACIÓN A ATENDER Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN O PROVISIÓN.


Código de Prestador
Nombre del Prestador
Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS | Empresa Social del Estado
Dirección
Teléfono(s)
Fax
Correo Electrónico
Razón Social
Representante Legal
Nivel Atención Prestador | Carácter Territorial
Fecha de Inscripción | Fecha de Vencimiento

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 09 de marzo de 2023 (9:59 a.m.)

Excel | Word | Texto

(103) registros encontrados.

1 2 3

Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador	Direccion	Teléfono
Casanare	YOPAL	8500100880	Aprobando Ltda	CALLE 15 NO 18-42 Lc2	608-6333873
Casanare	YOPAL	8500101053	ASISTIR IPS Y HSE SU COMPAÑÍA EN SALUD LTDA	CL 17 No. 27-56	3125040824 - 3102793991
Casanare	YOPAL	8500107019	ASOCIACIÓN PROFAMILIA	Carrera 21 N 36-72 local 101	3166135374
Casanare	YOPAL	8500106822	ATENCION MEDICA EN CASA SAS	Carrera 22 A N°12-08	3123694535
Casanare	YOPAL	8500104412	Audifonos Alcira Ramirez SAS	Calle 13 # 25-56 Local 2	6333472 o 313-4175014
Casanare	YOPAL	8500101232	AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S	CALLE 9 # 20-44	635 6866
Casanare	YOPAL	8500101195	AVANTI SALUD S.A.S	Carrera 21 N° 35 - 16 Local 1	3125224652
Casanare	YOPAL	8500106455	BIHOSPHARMA S.A.S	TRANSVERSAL 18 # 7-05 PISO 5	3203165870
Casanare	YOPAL	8500104302	BONA SALUD IPS S.A.S	CR 25 19 48	6 334387
Casanare	YOPAL	8500104585	CARDIO ANDES SAS	CALLE 7 N. 22 - 90	3118909830 - 6333919
Casanare	YOPAL	8500100024	CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL LTDA	Carrera 29 # 13 - 72 Piso 1 y 2	6334285 - 3143509823
Casanare	YOPAL	8500105271	CENTRO DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS PASTOR Y MARIA IPS SAS	CALLE 24 N 7-11	3013563672
Casanare	YOPAL	8500106871	CENTRO DE INVESTIGACION NACIONAL Y APOYO DIAGNOSTICO SAS	CARRERA 20 Nº 39 A 08	3204334291
Casanare	YOPAL	8500106379	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL LLANO IPS S.A.S.	CALLE 15 15-150	3148593079
Casanare	YOPAL	8500106267	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORINOCO IPS SAS	CALLE 23 Nº 10 - 73	6333415
Casanare	YOPAL	8500106869	CENTRO MEDICO EL ALCARAVAN S.A.S.	Carrera 23 N 12 - 43 Cs 103	3176687592
Casanare	YOPAL	8500103897	Centro Medico Quirúrgico de la Orinoquia S A S	Calle 20 Nº 27A - 03	633 3284 - 633 3262 - 633 3249
Casanare	YOPAL	8500102990	CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO "SER SALUDABLE" S.A.S.	CALLE 10 13 - 50 52 56	3106974642
Casanare	YOPAL	8500103147	Centro Odontologico & Maxilofacial Dr. Juan David Diaz B SAS	Calle 9 Nº 24 - 25	634 52 22
Casanare	YOPAL	8500106599	CENTRO ORAL DEL LLANO DRA JOHANA LUGO S.A.S	CARRERA 20 # 19-28	3214025608
Casanare	YOPAL	8500106963	CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS	CRA 29 14 - 47 LOCAL 1 - 37 INT 1 Centro Comercial Unicentro - Caribabare	3144115503
Casanare	YOPAL	8500100098	CLINICA CASANARE S.A	CALLE 13 # 29 - 36	635 6021
Casanare	YOPAL	8500100122	CLINICA DEL ORIENTE LTDA	CRA 26 # 14A -38 INT 6.	635 4846
Casanare	YOPAL	8500107071	CLINICA DENTAL KERALTY SAS	Cra 29 14-47 Local L1-37 Int 2 Centro Comercial Unicentro - Puerto amarilla	6016466060
Casanare	YOPAL	8500102944	CLINICA ENDOART E.U.	Calle 9 Nº 21 - 88	635 3293
Casanare	YOPAL	8500104165	CLÍNICA MEDICENTER FICUBO SAS	CRA 23 N. 12-43	3112244902
Casanare	YOPAL	8500100209	CLINICA MEISEL S.A.S.	Calle 14 No. 22 - 91	314 3936114- 312 3570216
Casanare	YOPAL	8500104065	Clinica Nieves Clinica Vascular de Casanare S.A.S	CARRERA 21 N. 35-68	3214466552-(608)+6345918
Casanare	YOPAL	8500100446	CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES	Calle 27 Nº 21 - 25	300 896 0427
Casanare	YOPAL	8500100114	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	Carrera 18 No. 15-10	6357132
Casanare	YOPAL	8500105567	DENTISONRIE DISEÑO Y ESTETICA DENTAL IPS SAS	CALLE 13 Nº 21 A 51	3138299136
Casanare	YOPAL	8500105609	DISEÑAMOS SONRISAS DENTS S.A.S	Calle 16 No. 28-57	3112286066
Casanare	YOPAL	8500103806	Domisalud del Llano SAS	calle 18 Nº 27-48	3118113529
Casanare	YOPAL	8500100144	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	Cra 15 Nº 33-40	098 6324661
Casanare	YOPAL	8500100540	FACEL LTDA	Calle 9 No.22-23 Oficina 201	6358181 - 3208403422
Casanare	YOPAL	8500105001	FUNDACION CAMPESTRE NUEVO RENACER	Calle 21 No.28-28	3144171906
Casanare	YOPAL	8500106165	FUNDACION CUERPO EN MOVIMIENTO	CALLE 16 No 28 10 PISO 1	3118377732
Casanare	YOPAL	8500102746	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL DEL HOMBRE"PROMOVER"	CARRERA 23 No.27-13	6320624
Casanare	YOPAL	8500107159	GASTROENTEROLOGÍA, ENDOSCOPIA & REUMATOLOGIA SAS IPS GASTROREUMA IPS	carrera 25 N° 11 31	320 852 2192
Casanare	YOPAL	8500104031	GYO MEDICAL I.P.S. S.A.S.	Calle 15 Nº 7 - 95 Tercer Piso	330 2424 - 318 711 5939

8. LA MODALIDAD O MODALIDADES DE PAGO Y LOS MECANISMOS DE AJUSTE DE RIESGO FRENTE A LAS DESVIACIONES DE LA NOTA TÉCNICA.

Pago por evento: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona, según el artículo 2.5.3.4.2.3

9. EL LISTADO DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL Y LOS MECANISMOS ACORDADOS PARA SU ENTREGA Y ACTUALIZACIÓN.

El Ministerio de Salud y Colciencias crea una serie de 25 Guías de Práctica Clínica (GPC), con el objetivo de mejorar la calidad de atención y los resultados en salud de los colombianos. Así mismo crea protocolos clínicos, a través del Observatorio Nacional de Calidad en Salud. De igual forma basados en los protocolos propios de la entidad a contratar que pueden ser verificados por auditoría fortaleciendo la atención a nuestros usuarios.

10. NOTA TÉCNICA, SEGÚN LA MODALIDAD DE PAGO.

De acuerdo a la modalidad de pago retrospectivo por evento de atención integral y conforme a lo establecido en el decreto 441/2022.

11. LAS TABLAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE PAGO PACTADA.

EL MINISTERIO pagara al contratista el valor del contrato, de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en Ley 1438 artículo 57 de 2011 y Resolución 3047 de 2008 (Manual Único de Glosas), no obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en pagos parciales.

12. LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD OBLIGATORIAS Y AQUELLAS PRIORIZADAS POR LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO, Y SUS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

No Aplica a razón que el cumplimiento de las RUTAS es de control interno del ESM. De acuerdo a Rutas se envía a control del paciente; con la información enviada por la red contratada se alimenta base de datos RIAS

13. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU PRESTACIÓN O PROVISIÓN Y MECANISMO EXPEDITO PARA SU TRÁMITE.

Todos los procesos requieren de Auditoría para el mejoramiento de la calidad, establece un mecanismo para el seguimiento de los estándares de calidad establecidos. Y así mismos servicios descritos en este anexo.

14. MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, CUANDO APLIQUE.

- Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA , Código MDN-COGFM-PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 Proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

- Para una adecuada gestión del proceso de referencia y contrarreferencia, EL CONTRATANTE debe diligenciar los ANEXOS 09 “FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES” Y 10 “FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES”.

15. LOS INDICADORES PACTADOS, ESTABLECIENDO LA PERIODICIDAD A SU SEGUIMIENTO, LA CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR AL PLAZO DEL ACUERDO.

Se tendrán en cuenta los indicadores de medición para diligenciamiento o retroalimentación por la red externa por lo anterior se definen los siguientes indicadores:

Información comunicación interna (PQRSF): No PQRS a la entidad/ No pacientes remitidos a la entidad.

Reporte de:

- Cronograma de auditoria
- Tasa de mortalidad mayor 48 horas
- PQRS de usuarios de la Fuerza Aérea
- Indicadores de oportunidad.
- Comportamiento de Referencia y Contra referencia.
- Satisfacción al usuario: Comportamiento de PQRS.
- Reporte de eventos adversos.
- Eventos salud Publica.
- Reporte de indicadores programa de seguridad del paciente.
- Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049 del 2008.

La anterior información será enviada al supervisor de contrato de manera trimestral de acuerdo a los lineamientos vigencia 2024 por parte del Área de Garantía de la Calidad en Salud del Establecimiento de Sanidad Militar 3382 del Grupo Aéreo del Amazonas.

16. EL PROCESO PERIÓDICO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.Entregar un informe (cuadro de auditoría) mensual, es decir los 03 primeros días de cada mes, de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato

2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012 o la que la modifique.

3.Garantizar que en el caso en que durante el tiempo de ejecución del presente contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo una vez se consulte con la ordenación del gasto.

4.En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

5.No acceder a peticiones o amenazas provenientes de grupos delictuales que tengan como fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio del objeto contractual relacionado con su actividad profesional. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato.

6. Informará periódicamente al ESM la ejecución presupuestal del presente contrato, dejando expresa constancia cuando el mismo esté ejecutado en el 70% a fin que el ESM adelante las medidas conducentes a garantizar la continuidad de los servicios.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

17. LA ESPECIFICACIÓN DE LOS REPORTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE SE DEBEN REMITIR A LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO CONFORME AL OBJETO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE ENTREGA, ACORDE CON LOS TÉRMINOS REGLAMENTADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

REPORTE DE INFORMACIÓN	
Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud	Informe con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud –RIPS- de acuerdo a la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023 y 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social
Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud	El proveedor garantizará el mantenimiento de las condiciones del SOGCS durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis en las condiciones de seguridad de paciente establecidas en la resolución 2003 de 2014.
Sistema de atención e información al usuario	El proveedor debe contar con un Sistema de Información y Atención al usuario (SIAU) que incluya el trámite de peticiones quejas y reclamos, que permita responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que el proveedor se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne a la entidad contratante contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra. El contratista referente a Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), con su

	respectivo informe de gestión, de manera trimestral.
Informes de carácter obligatorio	El proveedor deberá garantizar la actualización y transferencia de la información estadística (RIPS) a la Entidad Contratante previa validación con la información prevista en la página del Ministerio de Salud y Secretaria de salud territorial correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de 2000 del Ministerio de Salud o la que haga sus veces. Indicadores Superintendencia de salud. Es responsabilidad del proveedor el reporte de los indicadores de calidad a la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la estructura de instrucciones técnicas y plazos establecidos en la Circular externa 047 DE 2007 (CIRCULAR UNICA): "Instrucciones Generales y Remisión de Información para la Inspección Vigilancia y Control" SIVIGILA. El proveedor es responsable de la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública Resolución 4505 de 2012. Recolectar y reportar a la EAPB (empresa administradora de planes de beneficios) el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico de esta resolución.
Oportunidad en los servicios	Las actividades e intervenciones en salud establecidas en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

18. LOS PLAZOS DE PAGO, LOS CUALES NO PUEDEN EXCEDER LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY 1122 DE 2007, 57 DE LA LEY 1438 DE 2011 Y 3 DE LA LEY 2024 DE 2020, SEGÚN EL CASO.

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en las resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023. La facturación será mensual con corte de servicios al 20 de cada mes, durante los siete días calendario siguientes al corte, se realizará la radicación de la factura que deberá contener todos los requisitos determinados en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023:

1. La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

2. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio

3. El cargue de la facturación se realizará en la plataforma que determine el Ministerio de Hacienda, la misma será informada por el supervisor del contrato en acta de inicio.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: 2.1 Factura y/ o documento soporté en Original por valor total del Corte.

2.1 Planilla de los Pagos Parafiscales.

2.2 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aérea se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del establecidos como soportes de la facturación dentro del proceso contractual.

NOTA 3 El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5. La fecha de pago será a los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

19. LOS MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SEAN ACORDADOS.

Arreglo Directo, Jurisdicción de lo contencioso administrativo. • Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA de acuerdo con la Resolución 4519 de 2016 serán adelantadas centralizadamente por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales

20. LOS MECANISMOS Y TÉRMINOS PARA LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES

• Renovación automática del contrato no aplica ya que tiene una fecha de terminación o hasta agotar monto en los casos de adicción del contrato será de mutuo de acuerdo entre la parte la adición en tiempo o en presupuesto. La terminación del contrato se puede dar por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

21. INCENTIVOS PACTADO

No aplica

22. LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS O PERIODICIDAD PER CÁPITA Y EL DEBIDO PROCESO

PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Subdirección contractual, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la subdirección contractual mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.



CT. SANCHEZ GUILLERMO ALFONSO
GERENTE DEL PROYECTO



ST. ALFARO FIGUEROA PAULA ALEJANDRA
COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO



ST. GAMBOA ORTIZ ANGELICA MARIA
COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO



ST BLANCO PERDOMO LEIDY AZENET
COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO